



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

19 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D. CARLOS LLORENTE DE MIGUEL

Secretario Delegado: D. Sebastián Llorente Llorente.

La sesión se celebra de forma telemática, conforme al Decreto de Presidencia nº 200 de 22 enero de 2021, dando comienzo las nueve cuarenta y cinco.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

El Sr. Presidente pregunta a los Diputados si están radicados en territorio español en ese momento, para cumplir con la normativa al respecto, respondiendo todos afirmativamente.

A continuación pasan a considerarse los puntos que componen el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 12 de marzo de 2021.

Se aprueba por unanimidad.



2.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de emprendimiento, Plan Soria 2021.

El sr. Presidente resume el contenido de la convocatoria, que ya fue debatido en la anterior sesión y quedó encima de la mesa a la espera de las ayudas que se iban a aprobar en el Consejo de Ministros del 12 de marzo.

Una vez que se constató que no había incompatibilidades o duplicidades entre ambas, se trae de nuevo a la Comisión para dictamen.

Comenta también que, a petición de secretaría e intervención, se ha incluido entre los requisitos para demostrar la existencia del centro de trabajo la obligación de presentar comunicación de apertura o licencia o comunicación ambiental.

Hechas estas consideraciones los miembros de la Comisión dictaminan favorablemente, por unanimidad, la citada convocatoria, que se reproduce íntegramente a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.



Si bien el concepto de economía social está limitado en la legislación española a cooperativas, mutuas y otros proyectos similares, tanto en esta convocatoria como en el Plan Soria el concepto de economía social se emplea en un sentido más amplio, en línea con la utilización del término que hace la Unión Europea.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas – incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que la lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*
- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.*
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente*
- Mantener los puestos de trabajo incluidos en la resolución de concesión durante, al menos un año desde la formalización de los contratos. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante comparación de la suma de las cifras de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en los períodos establecidos en la base décimo quinta de esta convocatoria.*

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2021 23160 77009, dotada con 400.000 €.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.*
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000 €, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 8.000 € IVA excluido.*

Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2021 y concluyan antes del 30 de septiembre de 2021.

Sexta.- Costes subvencionables.



Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- *Edificación y obra civil.*
- *Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.*
- *Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.*
- *Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.*
- *Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.*
- *Otras inversiones en activos fijos.*

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- *Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.*
- *Deben ser amortizables.*

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2021 y los posteriores a 30 de septiembre de 2021 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 35% de la inversión subvencionable.



Este porcentaje podrá alcanzar el 40% en el caso de que el proyecto incluya la creación de empleo, a razón de un 1% adicional por puesto de trabajo creado al porcentaje obtenido conforme a los criterios de valoración de la base décimo primera, en las condiciones establecidas en las bases décimo primera y décimo segunda de esta convocatoria.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado.*
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado.*
- 3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.*

En el caso de que el proyecto contemple la creación de empleo, la solicitud deberá incluir:

- 1.- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante de los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.*
- 2.- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Los contratos de trabajo recogidos en la resolución de concesión deberán formalizarse entre la fecha de solicitud de subvención y la de finalización de la inversión, sin que quepa en ningún caso modificación de este plazo.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:



1.- Zona de ubicación.- La puntuación máxima por este apartado es de 25 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 25 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 20 puntos.
- Por estar ubicadas en localidades de entre 1.501 y 3.000 habitantes, 15 puntos.
- Por estar ubicada en localidades de entre 3.001 y 6.000 habitantes, 10 puntos.

2.- Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva, 10 puntos.

3.- Proyectos de nueva creación, 20 puntos.

4.- Proyectos de sectores estratégicos incluidos en la RIS 3 de Castilla y León (14-20), 20 puntos. Los sectores son: agroalimentación, tecnologías de fabricación y procesado en automoción y aeronáutico, salud, atención social, cambio demográfico y bienestar, patrimonio cultura, lengua española y recursos endógenos, I+D en tecnologías de la información y la comunicación, energía y sostenibilidad.

5.- Se otorgarán 20 puntos a las solicitudes pertenecientes a alguno de los sectores afectados por las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional recogidas en:

a) El acuerdo segundo del ACUERDO 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID 19 en la Comunidad de Castilla y León.

b) El acuerdo primero del Acuerdo 4/2021, de 12 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La creación de puestos de trabajo es un criterio de preferencia a la hora de ordenar las solicitudes para la resolución del procedimiento de concesión.

Las contrataciones realizadas están sujetas a los siguientes requisitos:

No podrán optar a la puntuación adicional por creación de puestos de trabajo los solicitantes que:

- Hayan realizado despidos en los 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo.
- Estén aplicando o tengan aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.
- Hayan sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales después del 1 de enero de 2020.



No podrán formalizarse contratos que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:

- El empresario.
- Los socios de la empresa.
- Administradores o miembros del consejo de administración.

Están excluidos los contratos de servicio de hogar familiar, para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

Por último, se excluyen las contrataciones que afecten a trabajadores que hubieran estado contratados por la empresa solicitante en los nueve meses anteriores a la solicitud de subvención.

Los contratos deberán tener una duración igual o superior al año, por cualquiera de las modalidades que permita la Legislación Laboral.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga la residencia fiscal el solicitante, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo.- Dentro de esa ordenación por localidad, tendrán preferencia aquellas solicitudes que incluyan la creación de empleo, ordenándose de mayor a menor, por el número de puestos de trabajo creado.

Tercero.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

Cuarto.- Aquellos solicitantes de subvención que hubieran obtenido subvención en los años 2019 y 2020 ordenados por los dos criterios anteriores solo serán atendidos cuando se hubieran atendido el resto de solicitudes.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.



Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 30 de septiembre de 2021.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso cabrá la modificación sobre la creación de puestos de trabajo.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 30 de octubre de 2021.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- *Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*



En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- *Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- *Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.*
- *Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- *Copia de los contratos de trabajo correspondientes a la creación de empleo incluida en la resolución de concesión de subvención.*

La Diputación comprobará, de oficio, transcurrido un año, el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos, mediante la comparación de las cifras de plantilla media de los siguientes períodos:

1.- El período desde el 1 de enero de 2021 hasta el día de antes de la firma del primer contrato de trabajo que se haya puntuado en los criterios de concesión.

2.-El período transcurrido desde la firma del nuevo o nuevos contratos laborales hasta 364 días después.

La diferencia entre ambas cifras deberá ser, como mínimo, igual al número de puestos de trabajo a cuya creación se obliga el beneficiario.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

*Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el **40%** de la inversión total.*

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-



El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2021 o posterior al 30 de septiembre de 2021 no se considerarán subvencionables.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”



3.- Dictamen, si procede, del Convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos del programa Crecemos para la financiación de los centros.

El Sr. Presidente comenta que se trata de un convenio similar al de años anteriores, que está regulado por la Junta de Castilla y León.

Tras esas explicaciones los diputados dictaminan favorablemente por unanimidad el convenio, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL PROGRAMA CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS

Soria, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Ascensión Pérez Gómez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almarza, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Ángel Peregrina Molina alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Fernando Barcones Abad alcalde-presidente del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Abad Escribano alcalde-presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María José Jiménez Las Heras alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Garray, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Javier Barrio Alonso, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langa de Duero, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Raúl de Pablo de Miguel alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navaleno, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Felipe Utrilla Dupré, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medinaceli, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Gustavo Martínez Hernández alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Rábanos, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Julián Martínez Calvo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Juan Ramón Soria Marina, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinuesa, (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- *La Red de centros Creceamos en la provincia de Soria está compuesta por los municipios titulares de un centro de educación infantil 0-3 años, incluidos en el Registro creado para ese fin en la Comunidad Autónoma.*

En Soria está compuesta por los siguientes ayuntamientos: Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Navaleno, Langa de Duero, Medinaceli, Los Rábanos, San Pedro Manrique y Vinuesa.

A pesar de que durante unos años la Comunidad Autónoma permitió la incorporación de nuevas localidades a la red, Soria ha dado entrada desde el primer momento a todos los ayuntamientos que, estando interesados en el proyecto, han tenido un número de niños razonable para mantener los centros abiertos.

Segundo.- *El Acuerdo Marco de Servicios Sociales para el período 2020-2023 fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de enero de 2020.*

En ese acuerdo se recoge la financiación regional por importe de 115.718,00 € para cada uno de los años contemplados en el Acuerdo Marco, así como el reparto por municipios.

Tercero.- *Tras más de quince años desde su creación, los centros creceamos se han consolidado como un servicio incuestionable en todas las localidades donde se ofrece, cumpliendo con creces una labor educativa fundamental para los niños de 0 a 3 años, así como un papel asistencial a las familias del medio rural y se han constituido en una fuente de empleo estable mayoritariamente femenino.*

Cuarto.- *La Diputación de Soria, de acuerdo con los arts 10,27 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases reguladora del Régimen Local y los ayuntamientos de acuerdo con el citado art 27 y la disposición adicional décimo quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, son competentes para esta actividad.*

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros han tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-



Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros del programa Creceemos de la provincia de Soria, en los municipios de Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno, Langa de Duero, San Pedro Manrique y Vinuesa.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2021 43910 46224 "Proyecto Creceemos" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

En esa partida se recogen tanto la aportación de la Diputación de Soria como la que realiza la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para la cofinanciación de los centros Creceemos, que ascienden a 71.679,12 € y 100.289,04 respectivamente, lo que hace un total de 171.968,16 €.

Los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique recibirá como máximo 7.714,56 € en concepto de cofinanciación de la Comunidad Autónoma y 6.250 € en concepto de cofinanciación de la Diputación, lo que hace un máximo por Ayuntamiento de 13.964,56 €.

Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa recibirán, como máximo 15.429,12 € en concepto de cofinanciación de la Comunidad Autónoma y 7.714,56 € en concepto de cofinanciación de la Diputación, lo que hace un máximo por Ayuntamiento de 23.143,68 €.

Cuarta.- Pagos anticipados.-

A la firma del presente convenio la Diputación entregará un anticipo por la cantidad del total de la cofinanciación de la Comunidad Autónoma más la cantidad que el Acuerdo Marco Diputación-Junta de Castilla y León establece como cofinanciación obligatoria para la Diputación.

En el caso de los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa esa cantidad asciende a 15.429,12 € de la Junta de Castilla y León y 7.714,56 € de la Diputación de Soria. Esa cantidad supone el 100% del total de convenio para ambos ayuntamientos.

En el caso de los restantes ayuntamientos, Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique, la cantidad es 7.714,56 € de la Junta de Castilla y León y 3.857,28 € de la Diputación.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

- *Proceder al pago de las cantidades que, a su vez, le entregue la administración autonómica para este fin dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales.*
- *Proceder al pago de la aportación de la Diputación a la financiación del programa.*



- *Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial.*
- *Garantizar que la titulación del personal de los centros se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, que es la siguiente:*
 - *Maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente.*
 - *Técnico superior en educación infantil o equivalente.*
 - *Para el personal de servicios, en aquellos centros en los que hubiera, no se requiere titulación específica.*

Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Son obligaciones de los Ayuntamientos:

- *Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:*
 - *Calendario y horario de apertura del centro para 2021.*
 - *Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.*
 - *Cuota mensual por niño, que no deberá ser superior a 180 €.*
 - *Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.*
 - *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*
 - *Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.*
 - *Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.*
- *Sufragar la diferencia entre el coste total del servicio y las aportaciones de la Diputación y la Junta de Castilla y León.*
- *Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.*
- *Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.*

Séptima.- Gastos subvencionables.-



Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2022. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

- *Anexo de justificación.*
- *Memoria, conforme al modelo facilitado por la Junta de Castilla y León.*

Proceso de liquidación:

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio más el importe anual de las cuotas satisfechas por los padres y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.

No obstante, la cantidad liquidada por Ayuntamiento no podrá ser superior a 2.392,72 € para los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique.

Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa no percibirán cantidad alguna en concepto de liquidación, al haber recibido todo el importe en concepto de anticipo.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*



Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.”

4.- Dictamen, si procede, del Convenio de colaboración con los ayuntamientos de la provincia propietarios de Centros de Educación infantil de primer ciclo para regular la aportación de la Diputación al sostenimiento de los centros.

El Sr. Presidente comenta que se trata de un convenio similar al de años anteriores, incluyendo la financiación de la Junta de Castilla y León para los ayuntamientos de San Esteban de Gormaz y Ágreda, que reciben fondos del programa Crecemos.

Tras estas explicaciones, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, el convenio, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PROPIETARIOS DE CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA PROVINCIA DE SORIA PARA REGULAR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL SOSTENIMIENTO DE LOS CENTROS

Soria, a ----- de ---- de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra parte, D. Jesús Manuel Alonso Jiménez alcalde-presidente del ayuntamiento de Ágreda, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jesús Cedazo Mínguez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Almazán, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Miguel Cobo Sánchez-Rico, alcalde-presidente del ayuntamiento de Burgo de Osma, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Llorente Alonso, alcalde-presidente del ayuntamiento de Covaleta, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Rodrigo Recio, teniente de alcalde del ayuntamiento de Golmayo, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra parte, D. Elia Jiménez Hernández alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de Ólvega, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª María Luisa Aguilera Sastre, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.ª Belinda Peñalba Marcos, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.-

La vertebración de los territorios escasamente poblados tiene en la prestación de servicios públicos básicos uno de sus ejes fundamentales. Esos servicios básicos contribuyen a la fijación de población y tienen efectos directos sobre la creación de empleo en el medio rural.

La mejora de la calidad de vida de los habitantes de los pueblos debe contemplar varios servicios, entre los que se encuentra la atención a la infancia, problemática que se ha resuelto de varias formas en función sobre todo del tamaño de los municipios.

La creación de la red creemos supuso un hito en la atención para los pueblos más pequeños al relajar los requisitos que se exigían a los centros que la legislación vigente desde 2006 denominaba “centros completos de educación infantil”.

El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León avanzó en la línea de esa flexibilización, al permitir la coexistencia de centros completos con centros incompletos de educación infantil, diferenciando los requisitos a cumplir por unos y otros.

Segundo.-

La competencia para la creación de escuelas infantiles municipales se contempla en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo de Educación. Así mismo la Disposición Adicional 15 de esa Ley responsabiliza a los ayuntamientos de la “conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil”.

Por su parte la Ley 27/2013 contempla como competencia delegable la creación mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Esa competencia está efectivamente transferida a los ayuntamientos por la Junta de Castilla y León mediante al art. 10.1 de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la comunidad autónoma y las entidades locales de Castilla y León.



Tercero.-

Entre los años 2011 y 2015 la Diputación decidió cofinanciar a los ayuntamientos titulares de centros de educación infantil con la misma cantidad a todos ellos, con independencia del número de alumnos de cada centro.

Desde 2016 la Gerencia de Servicios Sociales financia parcialmente aquellos centros que, aun siendo centros de educación infantil, cumplen una serie de requisitos relativos al modelo de gestión y al número de unidades con que cuenta cada centro. En el caso de Soria la comunidad autónoma otorga financiación adicional a los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz. Dicha cofinanciación ha quedado reflejada en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales.

Esta cofinanciación adicional a estos dos municipios se realizó a través del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para el período 2016-2020.

El nuevo Acuerdo Marco de Servicios Sociales 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de enero de 2020 contempla de nuevo la financiación adicional para esos dos municipios.

Cuarto.-

Al igual que en los centros crecemos, se ha optado por articular la financiación por la vía del convenio puesto que no tiene sentido promover la libre concurrencia en una situación en la que se cubren todos los centros de la provincia –sea mediante el proyecto crecemos o mediante este convenio- y no existen otras localidades con entidad y niños suficientes para crear nuevos centros de educación infantil de ningún tipo, por lo que no se produce discriminación.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que el centro ha tenido en el municipio, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular la aportación de la Diputación de Soria a la financiación de los centros de educación infantil de primer ciclo de la provincia de Soria, que son Ágreda, Almazán, Burgo de Osma, Covaleta, Golmayo, Ólvega, San Esteban de Gormaz y San Leonardo de Yagüe.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2021 43910 46206 “Ayuntamientos subvención guarderías” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

Cuarta.- Pagos anticipados.-



A la firma del presente convenio la Diputación entregará los siguientes anticipos:

1.- A los ayuntamientos de Almazán, Burgo de Osma, Covaleda, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe, 3.125 €, que corresponden al 50% de la cantidad total comprometida por la Diputación.

2.- A los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz, 7.714,56 €, que corresponde a la financiación íntegra de la comunidad autónoma, más 3.857,28 €, que corresponden a la cofinanciación obligatoria de la Diputación como contrapartida a la aportación regional.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Puesto que los requisitos de los centros en lo que respecta a instalaciones, número de niños y los profesionales que trabajan allí y sus titulaciones son competencia de la Junta de Castilla y León en virtud del art. 13 del Decreto 12/2008, de 14 de febrero de 2008 (BOCYL nº 35, de 20 de febrero), la única obligación de la Diputación es proceder al pago del anticipo y de la cantidad resultante de la liquidación de cada uno de los ayuntamientos.

Sexta.- Obligaciones de los ayuntamientos.-

Son obligaciones de los ayuntamientos:

- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
 - Calendario y horario de apertura del centro para 2021.
 - Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
 - Cuota mensual por niño.
 - En el caso de que la gestión estuviera privatizada, certificado del acuerdo de adjudicación, donde consten también todas las condiciones de la adjudicación.
- Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes:

Si el centro está gestionado directamente por el ayuntamiento serán subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Si el centro es de titularidad municipal pero la gestión está privatizada serán subvencionables los gastos asumidos inequívocamente por el ayuntamiento en el acuerdo de concesión. Lo serán también los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro siempre que esté separado del resto de dependencias municipales, esos costes sean plenamente identificables y sean de cuenta del ayuntamiento.

Octava.- Compatibilidad.-



Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres, las aportaciones de la Diputación y de cualesquiera otras entidades u organismos no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro para el caso de que el centro sea de gestión municipal.

En el caso de que se encuentre privatizado esta subvención será compatible con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que esa aportación no sea superior a la diferencia entre las obligaciones reconocidas y pagos realizados junto con los gastos de mantenimiento y funcionamiento del edificio si los hubiera y, por otro lado los ingresos reconocidos, incluyendo la subvención de la Diputación.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2022. Antes de esa fecha los ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

1.- En el caso de que el centro sea explotado directamente por el ayuntamiento con personal propio, el anexo centros no privatizados.

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio más el importe anual de las cuotas satisfechas por los padres y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.

2.- En el caso de que el centro esté privatizado deberán presentar la siguiente documentación: certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del presidente en el que consten para el período entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año:

a) Las obligaciones reconocidas y los pagos, entre los que se incluirán los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro, siempre que cumplan los requisitos del primer punto de esta cláusula. (Anexo centros privatizados).

b) Los ingresos reconocidos para el ayuntamiento por la prestación de servicios de educación infantil.

Los ayuntamientos deberán presentar una memoria de actividades idéntica a la que presentan los ayuntamientos titulares de centros incluidos en la red Creceмос.

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, las obligaciones reconocidas y pagos realizados derivados del acuerdo de concesión del servicio y los gastos del mantenimiento del edificio y los de funcionamiento del centro que cumplan los requisitos establecidos en la base séptima y, por otro lado, los ingresos reconocidos de ingresos municipales derivados de la prestación del servicio más el anticipo de la Diputación y cualquier otro ingreso de entidades públicas o privadas destinado a esa finalidad.

No obstante, la cantidad liquidada por ayuntamiento no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1.- Para los ayuntamientos de Almazán, Burgo de Osma, Covaleda, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe, la cantidad liquidada no podrá ser superior a 3.125 €.



2.- Para los ayuntamientos de Ágreda y San Esteban de Gormaz la cantidad liquidada no podrá ser superior a 2.392,72 €.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.- Dictamen, si procede, del Convenio de colaboración con el Campus de Soria de la Universidad de Valladolid y la Diputación para la canalización de la concesión de una subvención de la Diputación en favor de esta universidad y dirigida al Campus de Soria, Plan Soria 2021.

El Sr. Presidente comenta que la Mesa del Diálogo Social acordó el 4 de diciembre la presentación del reparto de fondos entre convocatorias y se remitió a la Junta de Castilla y León. En el apartado de becas no se incluyó nominativa.

Posteriormente la Junta de Castilla y León remitió la Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior que concede el Plan Soria para 2021 en la que constaba como subvencionable las becas exclusivamente a universitarios.

Por tanto, aunque se dictamine en esta Comisión no se llevará a Junta de Gobierno hasta que sea efectiva esta modificación presupuestaria en la que se incluya esta subvención en el listado de subvenciones nominativas.

Hecha esta consideración, comenta que el resto del texto es idéntico al último aprobado.



Tras las explicaciones los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la suscripción del citado convenio con la Universidad de Valladolid, que se reproduce a continuación, condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA CANALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA EN FAVOR DE ESTA UNIVERSIDAD Y DIRIGIDA AL CAMPUS UNIVERSITARIO DE SORIA

En Soria, a

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), con CIF Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90 de 11 de mayo), cuya competencia para firmar convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 136 de 16 de julio).

De otra parte, la Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J y domicilio en la Calle Caballeros núm. 17, 42002 Soria, y en su nombre y representación el Presidente de la Diputación, D. Benito Serrano Mata, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el art. 34 de la Ley de bases de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

II.- La Diputación Provincial de Soria tiene dentro de sus competencias, enmarcadas en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

III.- El Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria, aprobado por Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León y en el que ha participado la Diputación Provincial de Soria, establece, entre los objetivos dirigidos a la reactivación demográfica, “mejorar la cualificación del capital humano, para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora, y retener y atraer el capital humano que dinamice la actividad económica”. A



tal fin se constituye, como uno de sus ejes de actuación, la potenciación del Campus de la Universidad de Valladolid en Soria, por cuanto debe desempeñar un papel fundamental en la dinamización de la provincia y como base para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que hagan posible el progreso de las empresas sorianas. Asimismo, debe constituirse como un medio para atraer y retener capital humano que permita todo lo anterior.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

La Mesa del Diálogo Social de Soria, en la sesión celebrada el 4 de diciembre aprobó destinar 200.000 € a la convocatoria de becas para estudiantes.

La Orden de la Consejería de transparencia contempla en el apartado primero del anexo la subvencionalidad de la convocatoria de becas para los alumnos matriculados en los grados y másteres impartidos en el Campus.

IV.- Que en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León se dispone lo siguiente: “Cuando así esté previsto en las bases reguladoras o en las normas específicas de las subvenciones, o cuando lo determine el órgano concedente en las subvenciones nominativas y en las concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión de las subvenciones podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley.”

V.- En el marco normativo descrito, la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Universidad de Valladolid una subvención directa de la Diputación Provincial de Soria, con el objetivo de ayudar a los estudiantes del Campus Universitario de Soria con el fin de retener y atraer capital humano y lograr el objetivo dinamizador previsto en el Plan Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

VII.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

VIII.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IX.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar, al amparo de lo previsto en los artículos 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 15, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de una subvención de la Diputación Provincial de Soria a la Universidad de Valladolid, dirigida a ayudar a los estudiantes de grado, que se matriculen por primera vez, y a los estudiantes de máster oficial, que cursen sus estudios en el Campus Universitario de Soria, mediante la concesión de ayudas de carácter social, no académicas, dirigidas a atraer y retener capital humano en la provincia de Soria en función de su vinculación a la Universidad de Valladolid.

SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Serán de aplicación a la presente subvención las siguientes normas:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto tenga carácter básico según su disposición final primera.*
- *La legislación universitaria, general y autonómica, y los Estatutos de la Uva.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El presente convenio.*
- *Las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado en la materia.*

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a aportar la cantidad máxima de 200.000 € a la Universidad de Valladolid en concepto de subvención nominativa para ayudar a los estudiantes de grado, que se matriculen por primera vez, y a los estudiantes de máster oficial, que cursen sus estudios en el Campus Universitario de Soria, mediante la concesión de ayudas de carácter social dirigidas a atraer y retener capital humano en la provincia de Soria.

Ese importe se financiará con cargo a la partida 2021 23160 48906 “Becas estudiantes” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

2.- La Universidad de Valladolid se compromete canalizar la citada ayuda mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria de ayudas a los estudiantes de grado y máster oficial en el Campus Universitario de Soria, sujeta a las bases reguladoras que deberán aprobar ambas instituciones.

La Diputación de Soria deberá aprobar la Convocatoria de ayudas elaborada por la Universidad con anterioridad a su publicación.

CUARTA. – PAGO.



De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se abonará, con el carácter de anticipo y de pago a justificar, el 100% de la cantidad económica recogida en la cláusula anterior, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del convenio; no será exigible la prestación de garantía por la Universidad de Valladolid, al tratarse el beneficiario de una entidad sin ánimo de lucro.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, requerirá la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que incorporará la siguiente documentación:

- *Convocatoria de ayudas en virtud de las citadas bases.*
- *Resolución de concesión de ayudas.*
- *Documentos de pago de esas ayudas.*
- *La justificación deberá hacerse antes del próximo 30 de noviembre.*

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO.

1. *El incumplimiento por la Universidad de Valladolid de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. El procedimiento a tal efecto se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 5/2008.*
2. *Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *La ausencia total de la documentación justificativa.*
 - b) *La no realización de las actuaciones subvencionadas.*
3. *La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a las características de documentación sí aportada.*

SÉPTIMA. RÉGIMEN INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el artículo 54 de la Ley 5/2008; corresponderá al Rector la iniciación del procedimiento sancionador, así como la designación del instructor del mismo.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.



Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector del Campus Universitario de Soria, D. José Luis Ruiz Zapatero, y a la Jefa del Servicio de la Unidad Administrativa Territorial de Soria, Dña. Teresa Gumersinda Ruiz Ruiz.

Por parte de la Diputación Provincial de Soria se nombra a un vicepresidente de la Diputación y al Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMA. - difusión y publicidad.

La UVa y la Diputación Provincial de Soria se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a este Convenio. Así mismo, deberá incluirse el de la Junta de Castilla y León.

Los tres logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA.

La duración de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la de finalización de las actuaciones derivadas de la convocatoria de ayudas prevista en el mismo.



DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMOTERCERA. - legislación aplicable al Convenio.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

DECIMOCUARTA. - resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.”



6.- Dictamen si procede, del Convenio de colaboración entre la Diputación y los Grupos de Acción Local de la Provincia para el año 2021.

El Sr. Presidente comenta que el Convenio es similar al del año pasado, a la vista de lo cual, los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la suscripción del convenio cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL EJERCICIO 2021”

En Soria, a - de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, y de otra

D. Luis Matías Ágreda Toro, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros Municipios (en adelante ADEMA), con CIF G42139865.

D. Tomás Martínez San José, Presidente de la Asociación Pinares el Valle (en adelante ASOPIVA), con CIF G42121780.

D.ª Elia Jiménez Herández, presidente de la Asociación Proyecto Noreste de Soria (en adelante PROYNERSO), con CIF G42140715.

D.ª María Luisa Aguilera Sastre, Presidenta de la Asociación Tierras Sorianas del Cid (en adelante Tierras del Cid), con CIF G42140467.

EXPONEN

Primero.-

La Unión Europea sigue apostando en el periodo de programación 2014-2020 por el desarrollo rural como pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo. En concreto, según el considerando 31 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre: “... para movilizar mejor el potencial a nivel local, es preciso reforzar y facilitar el desarrollo local participativo....El desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes.

Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad

El marco de programación presupuestaria 2014-2020 de la Unión Europea ha cambiado también el desarrollo de los programas LEADER, al derogar los Reglamentos por los que se regía, estableciendo otros nuevos que han modificado sustancialmente las actividades y la mecánica de trabajo de los grupos de acción local que ejecutan las estrategias, con respecto a la forma de trabajo con que venían operando desde el comienzo de la iniciativa LEADER en los años 90 del pasado siglo.



La nueva forma de funcionamiento queda recogida en los siguientes artículos:

- *32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*
- *42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*

Segundo.-

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como “un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”

Tercero.-

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015.

Cuarto.-

Tras el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril por el que se regulaba y convocaba el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptadas a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Los Grupos fueron seleccionados y aprobadas las estrategias de desarrollo local en la Orden AYG /287/2016 de 11 de Abril (BOCYL nº 72, de 15 de Abril).

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 cada Grupo de Acción Local de la provincia firmó un Convenio de Colaboración en el que se establecían las normas que regulaban las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y cada uno de ellos.

Quinto.-

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local han tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

Sexto.-

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones “la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.



Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2021. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 “apoyo para los costes de explotación y animación”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que no hayan sido imputados a LEADER.

Segunda.- Ámbito temporal.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.

Tercera.- Crédito presupuestario.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2021 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 40.000 € y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 10.000 € como máximo para cada uno de ellos.

Cuarta.- Gastos subvencionables.-

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 “gastos de funcionamiento y animación”, que son los siguientes:

a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.

b. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

c. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.

d. Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.

e. Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

Quinta.- Plazos y formas de justificación.-



La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2021. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.*
- *Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.

Sexta.- Obligaciones de los grupos de acción local.-

Lo son las siguientes:

- *Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.*
- *Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.*

Séptima.- Comisión de seguimiento.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Octava.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:



- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Novena.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*

Décima.- Legislación aplicable.-

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.”

7.- Ruegos y preguntas.

D. Martín Navas pregunta por las convocatorias de subvenciones de apoyo al sector de la resina, que se dictaminaron en Comisión.

El Presidente contesta que se está estudiando sacarlas del Plan Soria y financiarlas con fondos propios ya que, de otra forma se incurriría en retrasos en la justificación de esta anualidad y retrasaría la concesión de la siguiente anualidad. Se debería hacer mediante modificación presupuestaria.

D.^a Ascensión Pérez pregunta por la tramitación de las convocatorias de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para obras y servicios de interés general, tanto la convocatoria que se financia con fondos de la Junta de Castilla y León como la que se hace con fondos propios de la Diputación.

El Secretario de la Comisión responde que todavía no se sabe nada de la convocatoria de la Junta, que va unida a la que se hace con fondos propios. Comenta que se estudiará la posibilidad de aprobarlas simultáneamente, para poder ganar algo de tiempo en la concesión y que los trabajadores puedan comenzar los trabajos antes.

D. Miguel Cobo solicita se remita información sobre las actuaciones que se están haciendo o programando en materia turística.



El Presidente comenta que lo trasladará al Diputado Delegado de Turismo.

Por último, D. Martín Navas pregunta por la hora a la que está previsto convocar la siguiente Comisión, a lo que el Sr. Presidente responde que será a las nueve de la mañana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas y diez minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.